Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12 C No. 7 - 36 Piso 18 - Tel: 2 83 31 24 - Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL.
ORD. Nº 315 - 2018
JUNIO 24 de 2021

En la fecha, al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que a folio 240179, obra memorial suscrito por la Apoderada del Señor Demandante, mediante el cual solicita la entrega de dineros allegados al proceso mediante la constitución de los Depósitos Judiciales N° 400100007883905 y 400100008020494, por valor de **$2.000.000 y $1.192.000 de pesos** respectivamente, correspondientes a la condena en costas que fuera impuesta a favor de la parte demandante. **Sírvase proveer.**

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
JUNIO 24 de 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, esta judicatura procede a resolver la petición incoada por la Señora Apoderada de la parte Demandante en los siguientes términos:

- Respecto de la entrega de dineros, una vez verificada la información aportada por el Profesional del Derecho, y como quiera que al plenario ciertamente fueron constituidos los TITULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL con N° 400100007883905 y 400100008020494, por valor de **$2.000.000 y $1.192.000 de pesos** respectivamente, se encuentra procedente la solicitud de entrega incoada, por lo que se **ORDENA QUE POR SECRETARÍA** se disponga lo necesario para la elaboración de la orden de entrega a nombre de la Apoderada de la parte Demandante, **Dra. DIANA INOCENCIA RIVEROS MUÑOZ**, quien se identifica con la C. C. N° 52.388.439 y T. P. N° 124.893 del C. S. J., conforme PODER allegado al plenario, folio241.

CUMPLIDO LO ANTERIOR, **VUELVA EL EXPEDIENTE AL DESPACHO,** PARA RESOLVER SOBRE LA SOLICITUD DE MANDAMIENTO DE PAGO.

El Juez

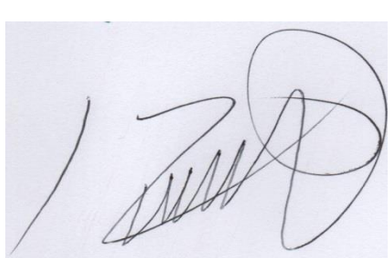

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 073** publicado hoy **25/06/2021**

La secretaria, MDG